REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 235

(noviembre 11 de 2026)

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 140 del 22 de mayo 2024"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios "UPRA", mediante la Resolución No.140 del 22 de mayo de 2024, reglamentó el otorgamiento de apoyos educativos económicos para los servidores públicos, como parte del programa de bienestar social e incentivos de la entidad.

Que mediante los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo 2º de la Resolución 140 de 2024, se establecieron restricciones y exclusiones absolutas respecto al otorgamiento de apoyos educativos económicos a aquellos servidores que ya hubieran sido beneficiados con anterioridad por la entidad o por alguna de las entidades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la UPRA fomenta el desarrollo integral, la capacitación y la cualificación permanente de sus servidores públicos como estrategia para la mejora continua de la gestión institucional y la prestación del servicio.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se revisaron las directrices internas relacionadas con el otorgamiento de apoyos educativos económicos y se recomendó modificar la normativa vigente, con el propósito de precisar las condiciones para que los servidores públicos que hayan sido beneficiarios puedan presentar nuevas solicitudes, así como los criterios para la evaluación y priorización de estas, de conformidad con lo consignado en el Acta No. 03 del 24 de julio de 2026.

Que en atención a lo anterior, se consideró procedente permitir que los servidores públicos que hayan recibido previamente un apoyo educativo económico puedan presentar una nueva solicitud, siempre que hayan transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha de obtención del título académico para el cual les fue otorgado dicho apoyo. Esta medida busca promover el equilibrio entre el acceso a la formación continua de los servidores públicos y los principios de equidad, rotación y sostenibilidad presupuestal.

Que la Secretaría General – Talento Humano presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del 21 de octubre de 2026, la propuesta de modificación de la Resolución 140 del 22 de mayo de 2024, incorporando los ajustes recomendados por dicho Comité en la sesión anterior.

Que como resultado de la presentación y revisión de la propuesta, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la modificación de la citada resolución, con el fin de permitir que los servidores públicos que hayan sido beneficiarios de apoyos educativos económicos puedan presentar una nueva solicitud una vez hayan cumplido el tiempo mínimo de permanencia establecido o hayan transcurrido dos (2) años contados a partir de la obtención del título académico para el cual recibieron el apoyo.

Que así mismo, el Comité solicitó incorporar un criterio de priorización a favor de los servidores públicos que no hayan sido beneficiarios de estos apoyos en vigencias anteriores, cuando la disponibilidad presupuestal resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes.

Que en virtud de lo anterior, resulta procedente actualizar las condiciones de asignación de apoyos educativos, armonizándolas con este nuevo criterio temporal de habilitación.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Modificar parcialmente el parágrafo tercero del articulo segundo de la resolución 140 del 22 de mayo de 2024, quedado así:

> **PARÁGRAFO TERCERO**. Se excluyen del otorgamiento del apoyo educativo en cualquier modalidad:
>
> 1. Los servidores públicos que hayan sido beneficiarios de apoyos educativos económicos con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o de cualquiera de sus entidades adscritas o vinculadas, independientemente de la modalidad académica para la cual hayan recibido dicho apoyo, no podrán acceder a un nuevo beneficio hasta tanto hayan cumplido el tiempo mínimo de permanencia establecido o hayan transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha de obtención del título académico para el cual les fue otorgado el apoyo anterior.
> 2. Quienes hayan cumplido los requisitos para obtener el reconocimiento de la pensión de vejez.

3. Quienes estén a tres (3) años o menos de cumplir la edad de retiro forzoso.

Artículo 2. Incluir el parágrafo quinto al articulo dos de la Resolución 140 de 22 de mayo de 2024, quedando así:

PARÁGRAFO CUARTO. Los servidores públicos que hayan sido beneficiarios de un apoyo educativo económico por parte de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), podrán presentar una nueva solicitud de apoyo educativo, siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo de permanencia establecido o hayan transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha de obtención del título académico para el cual les fue otorgado el apoyo anterior.

Artículo 3. Incluir en ítem C. Aprobación del apoyo económico educativo el numeral, del artículo séptimo de la resolución 140 de 22 de mayo de 2024, el numeral 1.5, quedando así:

C. Aprobación del apoyo económico educativo.

1. Una vez recibida la solicitud de apoyo económico educativo, dentro de los 3 días siguientes a la recepción mencionada en el numeral segundo del literal "b" del presente artículo, la Comité Institucional de Gestión y Desempeño evaluará la procedencia del reconocimiento del apoyo al servidor público solicitante, basándose en los siguientes criterios, a saber:
1.1. La antigüedad del servidor público, vinculado a la Entidad.
1.2. La inexistencia de sanciones disciplinarias en el último año.
1.3. El nivel y el porcentaje de la evaluación de desempeño laboral. Siendo claro que primará el reconocimiento de los apoyos educativos, a aquellos servidores públicos que tengan la puntuación más alta.
1.4. En caso de empate entre servidores públicos solicitantes, la Comité Institucional de Gestión y Desempeño señalará a quien corresponde recibir el apoyo económico educativo, observando a la persona que haya seleccionado el programa académico que influya de mayor forma sobre el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
1.5. Cuando la disponibilidad presupuestal sea limitada, se dará prioridad a los servidores públicos que no hayan recibido apoyos educativos económicos en vigencias anteriores.

Artículo 4. Divulgación. La presente resolución será publicada en los medios electrónicos y físicos dispuestos para ello en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución 140 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 11 días de noviembre de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 140 del 22 de mayo 2024"



ALBERTO JOSE ESMERAL RAMIREZ
Dirección General

Elaboró:	LUISA FERNANDA VELANDIA ORTIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.8956357	FECHA:	13/10/2026
Revisó:	LUISA FERNANDA VELANDIA ORTIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.8956357	FECHA:	09/11/2026
	GERARDO ORDOÑEZ SERRANO	CARGO:	CO1.PCCNTR.9264954	FECHA:	10/11/2026
	GERARDO ORDOÑEZ SERRANO	CARGO:	CO1.PCCNTR.9264954	FECHA:	14/10/2026
	WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	14/10/2026
	YINET FARID ORTEGÓN TORRES	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	10/11/2026
	ERIKA LORENA MOLANO PARRA	CARGO:	Técnico administrativo	FECHA:	09/11/2026
	ERIKA LORENA MOLANO PARRA	CARGO:	Técnico administrativo	FECHA:	10/11/2026
	ERIKA LORENA MOLANO PARRA	CARGO:	Técnico administrativo	FECHA:	14/10/2026
	MONICA PATRICIA QUIROZ GUTIERREZ	CARGO:	Asesor	FECHA:	11/11/2026